PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTR 490123

EXPEDIENTE: CONTR 490123
OBJETO: 00167/ISE/2025/AL - OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y BAÑO ACCESIBLE EN C.E.I.P. LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 34.884,78 €
IMPORTE IVA (21%): 7.325,80 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 42.210,58 €
VALOR ESTIMADO: 38.373,26 €

Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA,REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONALCON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (U21929716).
LOTE NÚMERO UNO

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
 - La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.

– La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Almería el 14/07/2025 de conformidad con el Informe de Supervisión de fecha 14/07/2025 La memoria valorada ha recibido el informe de conformidad técnica con fecha de 14/07/2025.

Con fecha 16/07/2025 la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería elabora Memoria -propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación 00167/ISE/2025/AL - OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y BAÑO ACCESIBLE EN C.E.I.P. LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) , expediente CONTR 490123, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS con CIF (U21929716)como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado el día 16/07/2025 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 31/07/2025 a las 09:00 horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ SL UNION TEMPORAL DE EMPRESAS con CIF (U21929716) ha presentado la documentación requerida mediante escrito con fecha de 22/07/2025.

Con fecha 25/07/2025 a las 12:20 horas se procede, al desencriptado y apertura de la documentación previa a la adjudicación que tuvo entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación previa a la adjudicación presentada, se observaron las siguientes incidencias:

- **Acuerdo de confidencialidad**, conforme al modelo del **anexo XXIV** del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), donde dice:

"De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía)."

Ha de aparecer lo siguiente:

"De otra parte, José Luis García Sánchez, en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación en su calidad de Gerente Provincial de la Provincia de Almería, por Delegación de Competencias, en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018)."

Las citadas incidencias fueron consideradas subsanables, concediéndosele **3 días naturales a contar desde el siguiente del envío de la notificación de subsanación** para aportar la documentación requerida a través del SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA bajo apercibimiento**,** de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida se procederá a la declaración de renuncia culpable y la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato basado y se procederá a actualizar el número de renuncias culpables de la persona empresaria con las consecuencias prevista en el apartado 1ª de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRÍGUEZ SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS con NIF U21929716 ha presentado la documentación de subsanación de la documentación requerida mediante escrito con fecha de 25/07/2025.

Con fecha 25/07/2025 a las 13:30 horas se procede, al desencriptado y apertura de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación que tuvo entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación presentada se consideran subsanados en tiempo y forma los defectos de que adolecía la documentación previa a la adjudicación estimándose la misma correcta.

De conformidad con lo expuesto se eleva la siguiente propuesta de aadjudicación del contrato basado para la contratación **00167/ISE/2025/AL - OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y BAÑO ACCESIBLE EN C.E.I.P. LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),** expediente **CONTR 490123** a la entidad **OBRASERV-DL SL Y PABLO RODRIGUEZ S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS** con CIF **U21929716** de acuerdo a las condiciones indicadas a continuación:

Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT	10 %
Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo	Un encargado con carácter permanente en la obra.
Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica	SI OFERTA

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

 – La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
 – La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
 – La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.

- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

El precio del contrato basado asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (31.396,30 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.593,22 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.989,52€) . Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.535,93 €).

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 26 del pliego que rige el Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

Se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Fórmula:

La fórmula a emplear, **por regla general**, en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será **la 811 "Obras de edificación general**" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

El plazo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse en el plazo máximo de UN (1) MES desde la notificación por SiREC-Portal de licitación electrónica por el órgano de contratación de la Resolución de Adjudicación del contrato basado.

El plazo de garantía es DOCE (12) MESES contados desde la recepción de las obras.

El Administrador Técnico Gerencia Provincial de Almería